BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.152

EDICION DE 96 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 648. Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 22 de Octubre de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 1.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial
en el día 21 de Octubre de 1941

	m$n
Por avisos	2.631.—
Por marcas	380.—
Por adicionales de marcas .	101.—
Por venta de ejemplares y folletos	41.30
Total	3.153.30

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando la donación efectuada al Instituto Nacional de la Nutrición, por el Dr. Leopoldo E. Silva.

Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1941.

101.718. — 488. — Vista la nota del Instituto Nacional de la Nutrición de 28 de agosto ppdo., en la que solicita se acepte la donación efectuada a ese Instituto por el doctor Leopoldo E. Silva, consistente en la suma de $ 400 m|n.;

Atento a los informes producidos por la Dirección General de Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación efectuada al Instituto Nacional de la Nutrición, por el Dr. Leopoldo E. Silva, consistente en la suma de $ 400 m|n.

Art. 2.º — Autorízase igualmente al mencionado Instituto para que proceda a la inversión de dicho importe, en la forma que conceptúe más conveniente a los intereses del mismo.

Art. 3.º — Por la Dirección del Instituto Nacional de la Nutrición, se agradecerá al donante su contribución.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Fijando el monto total a emitirse en las extracciones de la Lotería de Beneficencia Nacional en el segundo semestre del año en curso.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1941.

101.869. — 495. — Vista la nota elevada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, y

Atento a lo dispuesto por el Art. 5.º de la Ley 3313,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 54.630.000 m|n.), el monto total a emitirse en las extracciones de la Lotería de Beneficencia Nacional en el segundo semestre del año en curso; suma esta que conjuntamente con la cantidad de veintiséis millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 26.720.000 m|n.), autorizada para el primer semestre, forma un total de ochenta y un millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 81.350.000 m|n.), a invertirse en las extracciones del año actual.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Bancos. — Banco Hispano Italo Libanés. — Autorización para funcionar como banco.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1941.

99.083. — 3365. — Expte. 9.792-1941. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por el Banco Hispano Italo Libanés, para que se le autorice a continuar desarrollando actividades bancarias, oído el Banco Central de la República Argentina (artículo 1.º de la Ley número 12.156), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos bancos, porque actualmente la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de autorizar el funcionamiento de un nuevo banco sino de permitir que el recurrente continúe desarrollando actividades bancarias, a las que ya se dedicaba al sancionarse la Ley de Bancos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Hispano Italo Libanés, con domicilio en

la Provincia de San Juan para continuar funcionando como Banco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Ministerio del Interior y Banco Central de la República Argentina y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Banco Italo Argentino (San Juan): Autorización para funcionar como Banco.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1941.

101.335. — 3366. — Expte. número 10.396-941. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por el Banco Italo Argentino de la Provincia de San Juan, para que se le autorice a continuar desarrollando actividades bancarias;

Oído el Banco Central de la República Argentina, (Art. 1.° de la Ley N.° 12.160), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos Bancos, porque actualmente la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la solicitud presentada por el Banco Italo Argentino, de la Provincia de San Juan, no se trata de autorizar el funcionamiento de un nuevo banco, sino de permitir que el recurrente continúe desarrollando actividades bancarias, a las que ya se dedicaba al sancionarse la ley de Bancos;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Italo Argentino, de la Provincia de San Juan, para continuar funcionando como Banco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Ministerio del Interior y al Banco Central de la República Argentina y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Substituyendo el inciso 1.° del artículo 3.° del Decreto N.° 116.149 del 8 de octubre de 1937.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941.

101.857. — 3367. — Visto el expediente N.° 6839-1940, en el que el Club Atlético River Plate, solicita la modificación del convenio celebrado oportunamente con el Poder Ejecutivo con motivo del préstamo de m$n. 2.500.000 acordado a esa Institución para la construcción de su stadium, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes del Banco Hipotecario Nacional y el Ministerio de Obras Públicas con respecto al valor del bien que sirve de garantía, la solicitud presentada por el Club Atlético River Plate encuadra en la autorización acordada por el artículo 32 de la Ley N.° 12.360 (T. D.), que establece que el monto de los préstamos no podrá exceder del 50 o|o del valor del terreno y de las obras;

Que por otra parte la aceptación de la solicitud presentada por esa Institución no significa afectar los créditos vigentes disponibles para acordar nuevos préstamos a instituciones deportivas, pues la modificación sólo se refiere a la forma de entrega del préstamo de m$n. 2.500.000 acordado por Decreto N.° 116.149,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el inciso 1.° del artículo 3.° del Decreto número 116.149 del 8 de octubre de 1937, por el siguiente:

Inciso 1.° — El Gobierno de la Nación entregará al Club Atlético River Plate, el importe total del préstamo de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), en títulos del Crédito Argentino Interno 1936 del 4 o|o de interés, destinado a la construcción del "Estadio Monumental".

a) Hasta un máximo de m$n. 2.345.000 en proporción al 85 o|o del valor bruto de los certificados de obras.

b) El saldo de m$n. 155.000 en proporción al 85 o|o del valor bruto de certificados de obras que correspondan al contrato para la terminación de las obras, de acuerdo a lo especificado en el inciso 6.° siguiente.

La negociación de los títulos que corresponda entregar al **Club Atlético River Plate, estará a cargo del Banco Central de la República Argentina.**

Art. 2.° — La proporción que para la entrega del préstamo se establece en el presente decreto, modifica la que fija el artículo 2.° del Decreto número 22.600 del 24 de enero de 1939.

Art. 3.° — El producido de la negociación de los títulos a que dará lugar el cumplimiento del presente decreto, deberá destinarse exclusivamente a la cancelación de las deudas contraídas a la fecha por la institución, con motivo de las obras de construcción del estadio.

Art. 4.° — Dése vista a la Escribanía General de la Nación, para que modifique la escritura de hipoteca otorgada en cumplimiento del Decreto número 116.149.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — C. A. Acevedo — Salvador Oría.

Ministerio de Agricultura

Reservando tierras, para la fabricación de adobes para la venta, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1941.

101.213. — Visto este expediente (132.940-1940), en el que la Dirección de Tierras solicita la reserva de la superficie de 50 hectáreas ubicadas en la parte centro de los lotes Nros. 8 y 9, de la Colonia Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén, para destinarla a la fabricación de adobes para la venta, por cuenta de numerosos pobladores intrusos radicados en las proximidades del pueblo Zapala, en el nombrado territorio, cuya única fuente de ingresos constituye la mencionada industria, y para evitar los consiguientes perjuicios que trae aparejada la actual explotación irregular de tierras fiscales con ese fin;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la fabricación de adobes para la venta, la superficie de cincuenta hectáreas ubicada en la parte centro de los lotes Nros. 8 y 9, de la Colonia Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén, en la forma que ilustra el plano de fojas 5, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Suspendiendo la realización de la Asamblea convocada por el Directorio de la Corporación Arg. de P. de Carnes.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1941.

101.365. — Expte. número 10.376-1941. — Vistas las presentaciones de diversas asociaciones rurales que solicitan la reglamentación de la Ley número 11.747, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada importa la dilucidación de un problema vinculado a los propósitos o fines de interés público previstos por el legislador al dictar la citada ley;

Que la trascendencia y gravedad del pronunciamiento que se requiere del Poder Ejecutivo exige encarar la cuestión con un criterio de gobierno que dentro de la exégesis racional del estatuto legal considere el carácter y naturaleza de los intereses comprometidos;

Que ello es tanto más necesario frente al presente caso en que se han formulado impugnaciones de fondo respecto al carácter que deben investir las personas que forman parte de los órganos directivos de las entidades o instituciones a que se refiere el Art. 5.° inc. g), de la Ley 11.747, en relación a la actual composición de la Asamblea de Delegados de Accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, así como sobre la división de los accionistas en categorías, todo lo cual se reputa contrario a las normas de la mencionada ley y de los fines que presidieron su sanción;

Que, por otra parte, la entidad de que se trata responde en su naturaleza jurídica a una estructura "sui generis" fundada en su finalidad y características "públicas", como resulta de la organización dada por la ley, en concordancia con lo expresado en su discusión parlamentaria y reconocido en recientes casos por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital (Inchauspe Hnos.; J. J. Banrín; y Corbett Hnos. c|. Junta Nacional de Carnes — La Ley, septiembre 18 de 1941), participando de las modalidades de las sociedades anónima y cooperativas sin encuadrar enteramente en ninguna de ellas;

Que lo expresado precedentemente hace necesario establecer, en consecuencia, las normas reglamentarias que fijen los propósitos de la ley, y a las cuales deberán amoldarse los estatutos que gobiernan la constitución, administración y funcionamiento de dichas entidades;

Que a fin de avocarse al estudio de la reglamentación solicitada con la debida atención y sin la premura a que obligaría la reunión —convocada para una fecha próxima— de la Asamblea de Delegados de Accionistas, evitando la producción de actos o decisiones nuevas que podrían promover situaciones irregulares, es conveniente disponer su suspensión;

Que, como ya se expresó en el Decreto N.° 61.524, por el que se declaró disuelta la entidad "Mercados de Haciendas y Carnes", la intervención del Poder Ejecutivo en casos como el presente se encuentra amparada en las facultades de contralor y orientación que le asisten en la aplicación de la Ley 11.747, en cuya virtud fué creada la Corporación Argentina de Productores de Carnes, como uno de los medios elegidos para la satisfacción de las finalidades de interés público previstas en dicha ley;

Que en este orden de ideas es evidente que el Poder Ejecutivo no podría desentenderse o permanecer indiferente frente a situaciones como la planteada en que puede estar en peligro la suerte de una entidad creada por él mismo en virtud de una Ley de la Nación para servir un alto interés público;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese la realización de la Asamblea convocada por el Directorio de la Corporación Argentina de Productores de Carnes para el día 26 del actual.

Art. 2.° — El actual Directorio continuará en la dirección y administración de la entidad, debiendo en su gestión limitarse a la realización de los actos de administración indispensables a fin de evitar perjuicios a la misma.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura procederá a preparar la reglamentación pertinente, la que deberá ser sometida, a la brevedad posible, a consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando a librar al consumo a los bodegueros de S. Juan y Mendoza hasta el 12 % de la elaboración vínica de 1941.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1941.

101.541. — Expte. número 12.528-1941. — Vistas estas actuaciones en que la Junta Reguladora de Vinos propone que se autorice a los bodegueros de Mendoza y San Juan a librar al consumo el 12 % de la elaboración de 1941, sujeta a la retención obligatoria hasta el 1.° de noviembre en virtud del Decreto N.° 7237, de 28 de junio de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que el sostenido aumento global del expendio a los centros de consumo registrado en los últimos meses, y la afectación cada vez mayor a reservas en bodega de los vinos de anteriores elaboraciones, exigidas por el fraccionamiento en envase indivisible que tiende a generalizarse como práctica industrial, ha determinado la escasez de vinos viejos en las zonas referidas, que se manifiesta en el alza de los precios, no obstante ser equivalente a la del año anterior la existencia total de vino libre en el mercado;

Que la legislación reguladora ha previsto los medios para mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda y neutralizar la repercusión perniciosa que pueda tener sobre el consumo y su incremento el alza inmoderada de los precios;

Que la liberación proporcional propuesta concilia la finalidad enológica de mantener el establecimiento obligatorio en vigencia, en cuanto promueve el fraccionamiento mediante la disponibilidad de vinos aptos que esta saludable práctica industrial requiere, con la exigencia reguladora de aumentar la oferta en medida más ajustada a circunstanciales desequilibrios;

Que el procedimiento en nada afectará aquel objetivo, desde que los bodegueros librarían al consumo por propia conveniencia los productos más decantados, elaborados en la época inicial de la vendimia;

Que el artículo 21 de la Ley N.° 12.355 faculta al Poder Ejecutivo para adoptar la medida propuesta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los bodegueros de las provincias de Mendoza y San Juan a librar al consumo, desde la fecha, hasta el 12 o|o de la elaboración vínica de 1941, sujeta a retención obligatoria hasta el 1.° de noviembre conforme a lo dispuesto en el Decreto N.° 7237, de 28 de junio de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Junta Reguladora de Vinos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Creando una Comisión para el estudio del problema relativo al comercio de huevos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1941.

101.629. — Visto el presente expediente (N.° 34.033-940), en el que de conformidad con la Resolución N.° 11.898 del H. Concejo Deliberante, se solicita al Departamento de Agricultura la constitución de una Comisión para el estudio del problema relativo al comercio de huevos inepto y atento las informaciones producidas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Comisión para el estudio del problema relativo al comercio de huevos ineptos la que deberá aconsejar y proyectar las medidas que considere conveniente adoptar para evitarlo.

Art. 2.° — La Comisión de referencia será en carácter "ad-honorem" y estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Ministerio de Agricultura, don Faustino R. Berrondo Guiñazú, Jefe de la Sección Comercio de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio quien actuará como Presidente; doctor Pedro Mermoz, de la División Frigoríficos de la Dirección de Ganadería e Ingeniero Agrónomo Pedro de Sarasqueta, Jefe de la División de Granja de la Dirección de Agricultura.

Por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Francisco Rossi.

Por la Municipalidad de Avellaneda, doctor Pedro J. Gardey.

Por la Municipalidad de Matanza, doctor Julio Rentería.

Por la Municipalidad de San Martín, Veterinario Municipal doctor José Luis Almada.

Por la Municipalidad de Vicente López, Veterinario Municipal, doctor Juan Carlos Saravia.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

Ministerio de Obras Públicas

Plan de Trabajos Públicos 1941. — Incluyendo partida 100, inciso 3.° de la planilla B, Ley N.° 12.576. — $ 120.000 m|n.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1941.

101.659. — 2.640. — Expediente N.° 22.578-O-1941. — Teniendo en cuenta que el H. Congreso ha autorizado un crédito de $ 120.000 m|n. por la Ley N.° 12.576 (de créditos para obras públicas nacionales) en la planilla B, inciso 3.°, partida 100, "para estudios de la construcción de un puente o túnel entre Paraná y Santa Fe", leyenda ésta cuya modificación se prevé en el proyecto de reajuste de la citada ley elevado al H. Congreso con Mensaje N.° 586 de fecha 19 de noviembre de 1940, en la siguiente forma: "Entre Ríos y Santa Fe. Estudios construcción de un puente o túnel entre Paraná y Santa Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que urge promover la ejecución de obras que vinculen, de manera cómoda y rápida a través del río Paraná, a la Mesopotamia Argentina con el resto de la República;

Que ello puede hacerse de inmediato utilizando la autorización legislativa do que se ha hecho referencia;

Que en los estudios a realizarse conviene que intervengan técnicos pertenecientes a las Reparticiones especializadas en los distintos aspectos que pueda presentar una obra de la magnitud que significa un puente o túnel a través del río Paraná;

Que, complementariamente, resulta también conveniente indicar algunas normas generales de trabajo, sin perjuicio de las que pudieran dictarse más adelante;

Por tanto:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, la partida 100 del inciso 3.° de la planilla B, de la Ley N.° 12.576, la que deberá consignarse en el inciso 3.° — Varios — del referido Plan, quedando ampliado el importe total de éste en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), que importa dicha partida.

Art. 2.° — Los estudios a que se refiere la citada partida serán realizados por una Comisión Especial constituida por funcionarios de la Dirección General de Navegación y Puertos, Dirección Nacional de Vialidad y Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de que cada una de estas Reparticiones tenga la debida intervención en la faz técnica que les corresponda, contribuyendo a formular el proyecto que resulte más aconsejable.

Art. 3.° — Dentro de los quince (15) días de la fecha de este decreto cada una de las Reparticiones citadas propondrá al Ministerio de Obras Públicas una lista de no más de tres funcionarios para cada Repartición, para que, por resolución directa de ese Departamento de Estado, quede constituída la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° — Dicha Comisión deberá expedirse en el plazo más breve posible, para lo cual cada una de las Reparticiones citadas en el artículo 2.° facilitará a aquélla, el personal, instrumental, implementos y cuanto la misma considere necesario para el perfecto cumplimiento de su cometido. A tales efectos la misma procederá, como primera medida, a la confección de un presupuesto del costo de los estudios y trabajos a realizar, que someterá a consideración del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.° — A los mismos fines indicados en el artículo anterior, se abrirá una cuenta de orden denominada: "Para el pago de gastos, sueldos, viáticos, etc., de la Comisión Especial de estudios del puente o túnel sobre el río Paraná", debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extender la orden de contabilización respectiva transfiriendo los fondos correspondientes a dicha cuenta. La Comisión girará contra esa cuenta con autorización del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con las disposiciones vigentes para sufragar los gastos que demanden sus actividades.

Art. 6.° — Cada trimestre la expresada Comisión elevará al Departamento de Obras Públicas una memoria de la labor desarrollada, incluyendo detalles de las inversiones realizadas. Terminado su cometido en el terreno, procederá a la confección de un anteproyecto y un presupuesto de máxima de la obra que considere más conveniente, a los efectos de solicitar del H. Congreso, previa intervención del Consejo Nacional de Obras Públicas, el crédito necesario para la ejecución de la misma.

Art. 7.° — Este decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Dirección Nacional de Vialidad y Administración General de los Ferrocarriles del Estado, vuelva al Departamento de Obras Públicas.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

Direc. Gral. de los F.F. C.C. del Estado. — Suprimiendo partida 10 del inciso 8.° del Plan de Trabajos Públicos, por $ 25.000 m|n.

Buenos Aires, 1.° de octubre de 1941.

101.744. — 2.651. — Expediente N.° 19.236-F-1941. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que sería conveniente incluir en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año un crédito de $ 25.000 m|n., para atender los gastos que demandarán los estudios previos a la construcción de la estación Salta, para la cual la Ley N.° 12.576, en el inciso 5.°, partida 1 de la planilla "B", autoriza la suma de pesos 1.600.000 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que según informa la citada Administración General sería factible prever ese crédito en el Plan sin aumentar el total asignado en el mismo para el inciso 8.°, suprimiendo la partida 10 autorizada para "Estudio de nuevas líneas y ramales (Orán al norte hasta la frontera con Bolivia). $ 25.000 m|n.", en razón de que esa cantidad no será invertida en el corriente año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 2 vta.):

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímese la partida 10 del inciso 8.° del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, autorizada para "Estudio de nuevas líneas y ramales (Orán al norte hasta la frontera con Bolivia). $ 25.000 m|n. (Origen: Ley N.° 12.576, planilla "A", inciso 8.°, partida 25)".

Art. 2.° — Inclúyese en el mismo inciso un nuevo crédito con las siguiente leyenda "Salta. Construcción estación Capital. Ley N.° 12.570 (Origen: Ley N.° 12.576, planilla B, inciso 5.°, partida 1)", con la asignación de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.) moneda nacional, que figurará en dicho inciso con el número 15.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas procederá a extender la respectiva orden de contabilización.

Art. 4.° — Este decreto será refrendado por los titulares de las carteras de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Fijando aforos para la venta de cambio al tipo oficial

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.

509. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185, de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjanse para el mes de octubre próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse la venta al exterior

	En m$n. por 100 ks. bto.
Avena: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires para "avena amarilla sobre vagón dársena" menos m$n. 0.55	—
Centeno: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires para "centeno sobre vagón dársena"	—
Afrecho: afrechillo, rebacillo y semitín: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Molineros para "afrechillo exportación, entrega fechas" más pesos m|n. 0.13	—
Trigo	6.70
Maíz	4.50
Lino	10.00
Cebada	3.25
Alpiste	10.20
Algodón	70.00
Caseína en grano	120.00
Caseína molida	122.00
	En m$n. por kilo neto
Manteca	1.25

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse el embarque

	En m$n. por tt. bruto
Extracto de quebracho:	
Soluble en agua fría . . .	290.00
Soluble en agua caliente primera	274.00
Soluble en agua caliente segunda	265.00
	En m$n. por tt. neto
Corned beef	562.00

Art. 2.° — Para las ventas de avena, centeno, afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín, debe tomarse la cotización diaria del día hábil anterior.

Art. 3.° — No se aplicarán los aforos para las exportaciones a Alemania, Perú, países limítrofes y para las operaciones que corresponde efectuar en libras esterlinas.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

ACEVEDO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Vista la nota de Gerencia solicitando se decida si al determinar su impuesto a los réditos los contribuyentes que llevan libros tienen derecho a descontar los coeficientes que establece el Art. 62 de la Reglamentación, aun en el supuesto de que las constancias de sus libros arrojen importes menores a los de los coeficientes, y

Considerando que:

El sistema que fija la ley para liquidar el impuesto es el de la realidad y solamente recurre a la estimación cuando no es posible determinar las entradas y salidas, por no existir contabilidad.

Por otra parte, el Art. 62 de la Reglamentación establece claramente que los coeficientes a que el mismo se refiere son de aplicación únicamente en el caso de no llevarse anotaciones.

Por ello y de conformidad con las facultades que le acuerda el Art. 3.° de la Ley 11.683, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

Resuelve:

Los contribuyentes que lleven libros de contabilidad no podrán descontar los coeficientes que establece el Art. 62 de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos, aun en el caso de que las constancias de dichos libros arrojen importes menores a los de los coeficientes.

Consejo, octubre 17 de 1941. — J. Honorio Monclá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo N-6 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote fiscal número 24 (Estancia "Pampa Alta") de la Colonia Pastoril General Las Heras, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. N.° 201.803-1941.

"Buenos Aires, Octubre 9 de 1941. —

Atento a lo solicitado a fs. 1, del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de servidumbre de los terrenos necesarios dentro del lote fiscal número 24 (Estancia "Pampa Alta") de la Colonia Pastoril General Las Heras, Territorio Nacional de Santa Cruz, para la perforación del pozo N-6 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 4, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1, de la superficie de terreno necesaria para la perforación del pozo N-6, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote fiscal número 24 (Estancia "Pampa Alta") de la Colonia Pastoril General Las Heras, Territorio Nacional de Santa Cruz, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, en la siguiente forma: a) — Superficie de 1|2 hectárea para la perforación del pozo N-6. — b). — Construcción de un camino que, empalmando en el ya existente, llegará al pozo N-6, con una longitud de 2.000 mts. aproximadamente. — c). — Instalación de una cañería para conducción de agua, de 3" diámetro, que irá desde la aguada existente hasta el pozo N-6, con una longitud de 500 metros aproximadamente. — d). — Instalación de un campamento para vivienda del personal, sobre una superficie de 1.000 metros cuadrados. — 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de los pozos Q. 4, Q. 5, Q. 6, Q. 10, y Q. 11, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 163, 164, y 165 y lote fiscal s|n. sito al Sud de los lotes 163|166 del ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 201.998-1941.

"Buenos Aires, Octubre 10 de 1941. — Atento a lo solicitado a fs. 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de servidumbre de los terrenos necesarios, dentro de los lotes números 163, 164 y 165 y lote fiscal s|n. al Sud de los lotes 163|166 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación de los pozos estructurales Q. 4, Q. 5, Q. 6, Q. 10 y Q. 11 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fs. 5, y, Considerando; que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1, de la superficie de terreno necesaria para la perforación de los pozos números Q. 4 Q. 5, Q. 6, Q. 10, y Q. 11 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 163, 164 y 165, y lote fiscal s|n. sito al Sud de los lotes 163|166, del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, en la siguiente forma: Lotes 164 y 165 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad proindivisa de la señora María Focaccia de Ghisalberti, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número 827, y de mi mandante. — a) — Superficie de 1|2 hectárea para cada uno de los cinco pozos Q. 4. Q. 5, Q. 6, Q. 10, y Q. 11. — b) — Construcción de un tramo de camino de 3.000 metros de longitud aproximadamente, que irá del pozo Q. 4 al Q. 5; uno de 2.600 metros aproximadamente al Q. 10 y otro de 500 metros aproximadamente como prolongación del que se construirá dentro del lote fiscal situado al Sud y que llegará hasta el pozo Q. 11. — c) — Instalación de ramales para conducción de agua, de 3" diámetro, que irán: desde el pozo S. 110 al Q. 11, de 4.200 metros de longitud aproximadamente; desde el pozo S. 110 al Q. 6, de 5500 mts. de longitud aproximadamente y del pozo Q. 4, al Q. 6, con una longitud de 5.200 mts. aproximadamente. — d) — Instalación de un campamento para vivienda del personal, sobre una superficie de 1.000 mts². — Lote número 163 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad de la señora Catalina Lucu, viuda de Ondartz, domiciliada en el lugar. — a) — Construcción de un tramo de camino de aproximadamente 2.000 metros de longitud que, empalmando en el ya existente, irá hasta el pozo Q. 5, que se perforará en el lote número 164. — Lote fiscal s|n. sito al Sud de los lotes 163|166 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, arrendado por los señores Luis Ruiz y Santos Ledesma, con domicilio en la localidad. — a) — Construcción de un tramo de camino de aproximadamente 2.300 metros de longitud que, empalmando en el ya existente, irá hasta el límite norte de este lote y con destino al pozo Q. 11, que se perforará dentro del lote número 165. — 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios indicados a fs. 1 y 2, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 200.141-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Arco Iris Ros, mayor de edad, argentino, casado, empleado, y Aires Ros, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo ambos domicilio en la calle San Martín 195, ante el señor Director General, nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 Hts., en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 4.082 mts. (cuatro mil ochenta y dos metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2450 mts. (dos mil cuatrocientos cincuenta metros) de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 8.500 mts. (ocho mil quinientos metros) al Norte de un punto situado a 10.336 mts. (diez mil trescientos treinta y seis metros) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Aire Ros. Arco Iris Ros. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas once minutos, conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (son exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 8 de la fracción D de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la mina "Rivadavia". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero, Buenos Aires, marzo 13 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 oct.-N.° 9687-v.29 oct

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional de Neuquén. — Expte. N.° 200.140|940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Luis Andreotti, mayor de edad, argentino, casado, comerciante; constituyendo domicilio en esta Ciudad San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. en el Territorio del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros), de largo en dirección Norte-Sud por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, cuyo vértice Sud Este dista 4.000 metros (cuatro mil metros), al Oeste del esquinero Sud-Este del lote número 3, de la fracción D., de la Sección XXX, del mencionado territorio. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Andreotti. Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas once minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 3, de la fracción D., de la Sección XXX, y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 13 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 oct.-N.° 9686-v.29 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.182-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben Romeo David Saccone, mayor de edad, argentino, casado, abogado, y Ana María Susana Vila de Saccone, mayor de edad, argentina, casada, rentista, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Rivadavia 1833, ante el Sr. Director General se presentan y dicen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados y cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 Hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros), de largo en dirección Este-Oeste por 2000 mts. (dos mil

metros), de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 3000 mts. (tres mil metros) al Oeste de un punto situado a su vez a 6000 mts. (seis mil metros) al Norte del esquinero Sud-Este del lote N.° 10 del Territorio del Chubut (región del Lago Los Mosquitos). Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Susana V. de Saccone. Romeo D. Saccone. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de mil héctareas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 10 de la fracción C de la Sección J III, del citado territorio y de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Marzo 10 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell. el Escribano de Minas.

e.20 oct.-N.° 9734-v.30 oct.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941.

RESOLUCION N.° 5

Expte. 79.786|941. — Visto lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el plazo que establece el artículo 24 del decreto de 30 de junio de 1932,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931. —

RESUELVE:

1.° — Aprobar definitivamente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Siam 500 — C", de accionamiento a mano, con las siguientes características: doble sistema de tambores indicadores de despachos hasta mil (1.000) litros; dispositivo calculador en función del precio unitario variable, con doble sistema de tambores indicadores del precio unitario y del importe del despacho hasta cien (100) pesos; totalizadores de litros y de importes; de vuelta obligatoria a "O"; válvulas de bloqueo; cañería de succión de longitud y diámetro variable; filtro; bomba semi-rotativa con "by-pass"; separador de aire; medidor a pistones; flujo continuo, a manguera, llena inseparable, de 19 mm. de diámetro interno, y 3 a 4 metros de longitud; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie S. 4020.

2.° — El precintaje y sellado se realizará de conformidad con la documentación de fs. 64 y 67.

3.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Virgilio Risolo, Subdirector de Industria y Comercio.

e.20 oct.-N.° 9755-v.22 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Octubre de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 224; ramo: balanzas, espirómetros y cartabones; apertura: octubre 27, a las 15 horas. (D-10.678-941).

Licitación privada N.° 225; ramo: fichero de madera; apertura: octubre 27, a las 15.10 horas. (C-10.827-941).

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 oct.-N.° L-1035-v.27 oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la confección de 70 uniformes confeccionados en brín, compuestos de chaquetilla, breech y casco, con destino al personal de guardia de las Cárceles de los territorios nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de octubre de 1941, a las 17 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.22 oct.-N.° L-1036-v.24 oct.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expte. N.° R. L. 125-941

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.° 1.158 Sum. del 10|9|941, llámase a licitación privada hasta el día 24 de octubre de 1941, a las 10.30 horas, por la provisión a este establecimiento de:

16 vacas para consumo, gordas, carne de primera calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u. en pie, con un total aproximado de 9.120 (nueve mil ciento veinte kilogramos), puestas en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"— M. Paz.

Las propuestas se formularán en triplicado, preferentemente en las planillas impresas al efecto que entregará la institución a quienes las soliciten, y deben ser enviadas con el respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado, lacrado, dirigido al Director, con la inscripción "Licitación-Hacienda para Consumo" p. día 24|10|941 a las 10.30 horas.

Serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar de 8 a 11.30 y 13 a 17 horas. — U. T. 4 Marcos Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.22 oct.-N.° L-1045-v.27 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 10 para el día 25 de noviembre de 1941 a las 12 horas, para la provisión de alfalfa y avena, con destino al racionamiento del ganado del ejército durante el año 1942.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V. División — Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141 — 3er. piso — Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.22 oct.-N.° L-1041-v.27 oct.

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1941, a las 12 y 15 horas, para la provisión de leche a las unidades de Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers y El Palomar, durante el año 1942.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V División - Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.22 oct.-N.° L-1038-v.27 oct.

DIRECCION DE FABRICAS MILITARES

Avda. Bullrich 2946

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para el día 12 de noviembre del corriente año, a las 12,30 horas, para la provisión de (2) dos baldes para palanquillas, según plano número 1155.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos número 1807).

Por pliegos de condiciones, plano y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.22 oct.-N.° L-1023-v.27 oct.

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para el día 12 de noviembre del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: (30) treinta toneladas de mineral de cromo triturado, de 45 a 48 o|o.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos número 1807).

Por pliegos de condiciones, plano y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.22 oct.-N.° L-1022-v.27 oct.

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de artículos de ferretería, aceros especiales, motores y materiales eléctricos, artículos de talabartería, productos químicos, cartones, carbón de coke y para fragua, leña de quebracho, maderas, máquinas heliográficas, de imprenta e industriales, latón, cobre, estaño, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo), días hábiles de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1941. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 oct.-N.° L-1037-v.3 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días contados hasta el 10 de noviembre de 1941, a las 14 horas y 40 minutos, para la ejecución de los trabajos de modificación de las marquesinas ubicadas en las entradas principal y laterales del edificio ocupado por el Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de

($ 5,00 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. Importe presupuesto oficial $ 8.750 m|n.

e.22 oct.-N.° L-955-v.27 oct.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 10 de noviembre de 1941, a las 15 horas, para la provisión de un aparato para ensayos acelerados de pinturas a la intemperie, tipo "Weather-O-Meter", modelo BW-DMT, o similar, con destino a la Sección Experimentación de Materiales y Muestras de la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura, (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y pliego de condiciones serán entregados, gratuitamente, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes.

e.22 oct.-N.° L-917-v.27 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° 811-41

Llámase a licitación pública para la provisión de instalaciones para embarque de hacienda (Bretes), con fecha de apertura al 4 de noviembre de 1941. Expediente O. C. 811-41.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, a las 16 horas del día señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 811-41, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado de la misma, previo pago de $ 2 m|n., todos los días hábiles de 11.30 a 16, a excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. - - La Administración.

e.22 oct.-N.° L-1044-v.27 oct.

Expte. N.° Adm. 19.748|27.502

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción del edificio para pasajeros con todas sus dependencias, ejecución de obras y trabajos accesorios, en estación Mendoza de la línea de Pie de Palo a Mendoza, de acuerdo con el pliego N.° 19.748|27.502.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 27 de noviembre de 1941, a las 16 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la sede de la construcción en Mendoza como también en la Oficina 409 del Edificio de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, y adquirirse en la oficina citada, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 100 m.n. cada uno. La Administración.

e.22 oct.-N.° L-1043-v.27 oct.

Llévase a conocimiento de los interesados que la licitación pública para la provisión y montaje de una pasarela para peatones en la estación Paraná de la línea Paraná a María Grande, de acuerdo con el pliego N.° 15.964-27.496, cuya apertura había sido fijada para el día 23 de octubre próximo, ha sido postergada para el día 17 de noviembre de 1941, a las 16 horas.

El pliego respectivo puede ser consultado en la sede de la construcción en Paraná, calle Rivadavia 64, en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y en la Oficina N.° 409 de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Bs. Aires), pudiendo ser adquirido en ésta última oficina al precio de $ 20 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 oct.-N.° L-1042-v.27 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Pedro Marsico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1941. — El Gerente.

e.22 oct.-N.° 802-v.27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio López** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1941. — El Gerente.

e.22 oct.-N.° 803-v.27 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al Sr. **Cía. Nobleza de Tabacos**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 478-G|940, que con fecha 3 de octubre del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer, sin reposición, debiendo liquidarse los derechos por la mayor manifestación comprometida.

Sumarios, Octubre 17 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.22 oct.-v.24 oct.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor **Casa J. Peuser y Cía.**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 554-G|940, que con fecha septiembre 18 de 1941, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a la documentante una multa equivalente a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado y lo que resultó, sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco, debiendo procederse al despacho de las películas de referencia en la forma dispuesta en el 2.° considerando.

Sumarios, Octubre 17 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.22 oct.-v.24 oct.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1941. — El Gerente.

e.22 oct.-N.° 801-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolasa Pastora Barrionuevo de Gramigna**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 oct.-N.° 2643-s|p.p.-v.27 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor H. García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don **Lorenzo Villarino**, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Octubre 7 de 1941. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.22 oct.-N.° 2644-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a **González y Cía.**, para que comparezca, dentro de dicho término, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Octubre 8 de 1941. — José Carlos Roucour, secretario.

e.22 oct.-N.° 2645-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor H. García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a doña **María Novas de Tasende**, para que comparezca, dentro de dicho término, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Octubre 8 de 1941. — José Carlos Roucour, secretario.

e.22 oct.-N.° 2646-s|p.p.-v.24 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Z I G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Conrado Ziffer, alemán, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1633, por una parte y Federico Goetz, austriaco, soltero, domiciliado en la calle Martínez 2056, por la otra, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará «Zig, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tendrá su domicilio en la calle Belgrano 1633 de esta Capital o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Se dedicará a la producción, compra-venta, importación y exportación de artículos de juguetería y otras mercaderías. Segunda: El capital social será de pesos cinco mil (cinco mil pesos moneda nacional) dividido, en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas o sean pesos dos mil quinientos (dos mil quinientos pesos moneda nacional). El socio Goetz aporta sus cuotas en dinero efectivo; el socio Ziffer diez

cuotas o sean pesos mil (Un mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo y el resto de quince cuotas o sean pesos un mil quinientos (Un mil quinientos pesos moneda nacional) en dos máquinas de coser Singer con motores y accesorios, un filtro de aire y un compresor Manley con cuatro sopletas. — Tercera: El contrato se conviene hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que alguno de los socios comunique su decisión de disolverlo al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios en carácter de gerentes de la misma. Podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a la administración, precisándose la firma conjunta de ambos socios para obligar y representar a la sociedad. El gerente Goetz dedicará sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, pudiendo el gerente Ziffer también dedicarse a otros trabajos. — Queda sin embargo prohibido a ambos socios, tomar participación directa o indirectamente o trabajar en otras empresas que fabriquen o venden artículos iguales ó parecidos a los que produce y vende la sociedad. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — A cuenta de sus ganancias futuras, cada socio podrá retirar mensualmente de la caja social la suma de pesos trescientos (Trescientos pesos moneda nacional), en cuanto haya medios líquidos en la caja social para tal fin. Si resulta del balance que las sumas retiradas excediesen de la participación del socio en las ganancias, el excedente deberá integrarse a la caja social. — Sexta: En caso de que uno de los socios no cumpliese con las obligaciones establecidas en este contrato, el otro socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — En tal caso podrá tambien, según su opción, continuar los negocios sociales, pagando al socio saliente, el capital que éste haya invertido, o podrá dejar al otro socio el activo y pasivo de la sociedad, exigiendo ya el pago inmediato de su capital invertido, ya el de su parte del capital social, según resulte del balance final. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro arbitrador cuyo fallo será inapelable. Para el caso de disconformidad entre los dos árbitros sobre la persona del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.22 oct.-N.° 9833-v.27 oct.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura del 3 de septiembre de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini por Alphonse de Becker sobre 454 acciones de la sociedad por un valor nominal de $ 140 cada una, números: 1828 a 1831; 3082; 4228 a 4246; 4328 a 4427; 5074; 5076, 5295; 5296; 6035, 6051 a 6054; 6558; 7716; 8035 a 8038; 10.300 a 10301; 10475; 12334 a 13033; 22675 a 22678; 22691 a 22698; 26313; 28622 a 28627; 28660 a 28661; 28685; 29442 a 29444; 179537 a 179583; 42502; 44973 a 44975; 48363; 48509; 52840 a 52849; 53451 a 53453; 53598 a 53599; 55191; 56842; 56879 a 56881; 56917 a 56918; 57026; 66657; 68541; 68819 68820; 69431 a 69434; 69438 a 69439 y 74378. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 sep.-N.° 8714-v.30 oct.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174

Se avisa a los señores accionistas, que a contar de la fecha, se abona el dividendo provisorio del 31.° ejercicio (1.° sem.), a razón de $ 5 por cada acción, contra presentación del cupón N.° 23.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.20 oct.-N.° 9746-v.22 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

SORTEO DE TITULOS

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª Serie, v$n. 547.950.
Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939|1964, 2.ª E, v$n. 1.202.600.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

e.18 oct. v.31 oct.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 31 de octubre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1941, del siguiente empréstito:

Repatriación Deuda Externa v$n. 1.171.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de noviembre próximo hasta el 13 de diciembre.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

e.18 oct. v.31 oct.

"ATLANTIS"

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el Art. 5.° de los Estatutos, se hace saber a los accionistas que se resolvió acordarles preferencia a prorrata de las acciones que posean, en la suscripción de las acciones privilegiadas a emitirse, la que deberá ejercerse dentro de los tres días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de disponerse de las mismas. — Dino Poli, presidente.

e.22 oct.-N.° 9822-v.24 oct.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 - 5.° piso - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión (en original y una copia simple), las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1867-40.

Nombre de la empresa: "El Ideal", de Antonio Agüero.

Domicilio de la misma: Villa Saboya (Provincia de Buenos Aires).
Clase de servicio: Pasajeros (un solo vehículo).
Itinerario: entre Villa Saboya (Buenos Aires) y Rufino (Santa Fe).
El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.22 oct.-N.° 9856-v.22 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican, que el día 27 del corriente a las 15 horas rematarán negocio gomería, **Córdoba 3945**, orden Carlos Matalón. Reclamos nuestras oficinas.

e.22 oct.-N.° 9825-v.27 oct.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, Rivadavia 1414, 38-1034, avisa al comercio: que Taher Selman Dib vende a Demetrio Jorge Kirlangith, su restaurant, vinos y cervezas, **Canning N.° 1283.** Reclamos ley en Rivadavia 1414, domicilio ambos.

e.22 oct.-N.° 9849-v.27 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria vendo al señor Francisco Eduardo Villares, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Carlos Calvo Nos. 2770|72.** — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor, Isidro González Carbajales, C. Calvo 2770. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1941.

e.22 oct.-N.° 9850-v.27 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria vendo al señor José López Martínez, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de pizzería, despacho de vinos y cerveza, sito en esta capital, calle **Juan B. Alberdi N.° 6208.** — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor, Alfredo Moschetto, J. B. Alberdi 6208. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1941.

e.22 oct.-N.° 9851-v.27 oct.

Santos Gabriel Salazar, domiciliado en Pampa 2799, vende a Nicolás Martínez, domiciliado en Falucho 400, Villa Ballester, su negocio de carnicería, sito **Pampa 2799.** — Reclamaciones de ley al comprador, en Uruguay 440, escritorios 74|75.

e.22 oct.-N.° 9854-v.27 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 Mayo 2220 y 6325, avisan, que con su intervención se ha vendido el negocio de café, bar y venta de helados, denominado "El Pasaje", sito en esta Capital, **Avenida de Mayo N.° 568.** — Vendedores: Rafael Riva y Honorio Rubio, domiciliados en Talcahuano 256. — Compradores: José Castro Estévez e Inocencio Janeiro Pérez ("Castro y Janeiro"), domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1941.

e.22 oct.-N.° 9855-v.27 oct.

José Mata, martillero público, Boedo 268, T. 45-0909, avisa: que Benito Fernández y Domingo Vázquez venden a Antonio Vázquez y a Julio Prieto, el lunch, **Rivadavia 1679**, todos allí domiciliados.

e.22 oct.-N.° 9857-v.27 oct.

Se hace saber que Damián Plomer vende a Manuel Antonio Camino, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle Nazca 313, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.22 oct.-N.° 9820-v.27 oct.

Al Comercio: el señor Juan González vende al señor Francisco Gutiérrez, negocio del ramo depósito de huevos, establecido en esta Capital, **Soler 3447.** — Interpónganse reclamaciones término Ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.22 oct.-N.° 9821-v.27 oct.

Don José Anticoli y Secundino Oural, domiciliados en Sáenz Peña 370, venden a don Antonio y José Marí, domiciliados en Sáenz Peña 370, su negocio de restaurant, ubicado en la calle **Sáenz Peña 370.**

e.22 oct.-N.° 9824-v.27 oct.

Se avisa que la Sociedad Schechtman y Fefferman, que explota Farmacia Mayo, calle **Chile 1199**, domicilio de los contratantes, se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Saúl Schechtman, quien a su vez vende el negocio al doctor Donato Murino, farmacéutico, domiciliado Avenida 9 de Julio 885. Reclamaciones ley, domicilio de la Farmacia.

e.22 oct.-N.° 9830-v.27 oct.

Rossi y Meneeyra, comerciantes de hilados y tejidos, calle **Castelli 385**, comunican haber con fecha 26 de septiembre de 1941, disuelto la Sociedad Comercial Colectiva, la que con su activo y pasivo ha pasado a formar parte de la Sociedad "en comandita", que girará en plaza con el rubro "Rossi, Meneeyra y Cía.". Castelli 385. Reclamaciones en el término de ley, en nuestro escritorio, Castelli 385.

e.22 oct.-N.° 9835-v.27 oct.

José Ramón Varela vende a Leopoldo López, su negocio de lechería y venta de helados de la calle **Rioja 432.** Reclamaciones en el negocio vendido donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio, por el término de ley.

e.22 oct.-N.° 9839-v.27 oct.

Manuel Carballeira y Carmen Carballeira venden a Antonio Carballeira, sus partes indivisas del negocio de lechería de la calle **Suárez 1969**. Reclamaciones en el negocio vendido donde las partes tienen domicilio y constituyen domicilio, por el término de ley.
e.22 oct.-N.° 9840-v.27 oct.

Al comercio: Antonio López vende su negocio de lechería y anexos situado **Caseros 3614**, su domicilio, a Angel García (hijo), domiciliado Quilmes 240. — Reclamos al domicilio del comprador, término de ley.
e.22 oct.-N.° 9858-v.27 oct.

Hácese saber Antonio Marrone y Rosa Medenberg de Herkman, domiciliados Victoria 685, disuelven sociedad de hecho, que explotaban "Hotel Central" **Victoria 685**, haciéndose la última, cargo activo y pasivo. — Reclamaciones a Escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.22 oct.-N.° 9860-v.27 oct.

Armando Viña venderá a Agapito Mallo y Urbano Fernández su negocio cigarrería, lotería, peluquería y salón de lustrar, calle **Santa Fe N.° 4128**, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.22 oct.-N.° 9816-v.27 oct.

Se hace saber: que Gabriel Csaky vende a Nicolás Kuchar y Simón Skiba su negocio de fonda y pensión denominado "Nueva Varsovia", instalado en la calle **Santa María de Oro N.° 544**. — Reclamos: Escribanía Armando P. Echeverría, Belgrano 845. — Sáenz Peña. — (Chaco).
e.22 oct.-N.° 9818-v.27 oct.

Se hace saber que Luis Mazzei vende a Ricardo Liberatore, el negocio de carnicería calle **Adolfo Berro 3500**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital. — Junín 364.
e.22 oct.-N.° 9819-v.27 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"ITALIA UNIDA"
Asociación de Socorros Mutuos
Fuerte General Roca (Río Negro)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Fuerte General Roca, Octubre de 1941.

Llámase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 26 del actual en el local mencionado al pie, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
2.° Lectura, Memoria y Balance.
3.° Elección nueva Comisión Directiva.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Redano, Sarmiento 336.
e.22 oct.-N.° ....-v.25 oct.

CLUB NAUTICO BELGRANO
Buenos Aires, Octubre de 1941.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. N.° 13 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1941, a las 21 horas en el Pasaje Barolo, Av. de Mayo 1370, Piso 6.°, a efecto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio social 1.° de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941.
2.° Aceptación del ingreso de cinco socios activos.
3.° Elección de Vicecomodoro, Tesorero y tres Vocales en reemplazo de los señores Jorge M. Ithurbide, Alberto Sitjes, Sadi Masüe, Carlos J. Pindor y Humberto V. Piaggio, que terminan su mandato.
4.° Asuntos varios de interés para el Club.
5.° Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta. — Humberto V. Piaggio, Secretario Honorario.

Nota: Se hace saber a los señores socios que para tener derecho a voto es necesario tener una antigüedad de seis meses y haber abonado el 3er. bimestre del año en curso.

La Asamblea se constituirá con el número de socios que se hallaren presentes media hora después de la fijada.
e.22 oct.-N.° 9847-v.22 oct.

ASOCIACION PRO AGENTES DE LA SECCION 20a.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados para el día 25 de Octubre de 1941 a las 15 horas, la que se realizará en el local de la Comisaría 20a., calle Cochabamba 2673, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Memoria y Balance del 8.° ejercicio.
3.° Aprobación del nombramiento de los socios señores Secundino Parada y Ramón Paz, para integrar la C. D.
4.° Elección de 12 miembros de C. D. por 2 años y 2 miembros por un año.
5.° Elección de dos revisores de cuentas por un año.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Enrique A. Cuomo, Presidente. — Domingo R. Spinelli, Secretario.
e.22 oct.-N.° 9831-v.24 oct.

CORPORACION DE REMATADORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día jueves 6 de noviembre de 1941, a las 18 horas, en su sede 25 de Mayo 347,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Aprobación de los nuevos estatutos ajustados al decreto reglamentario del 29 de abril de 1938 sobre asociaciones mutualistas.
3.° Elección de un vocal suplente hasta abril de 1943 en reemplazo del señor Enrique Luis Justo que renunció.
4.° Elección de dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes hasta abril de 1942.

La Asamblea se realizará con **cualquiera que sea el número de socios presentes.**

Buenos Aires, Octubre de 1941. — Rufino de Elizalde, presidente. — Mariano A. Orgeira, secretario.
e.22 oct.-N.° 9827-v.25 oct.

SECCION BALANCES

827

COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM
Sociedad Anónima

Av. R. S. Peña 788 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 22 de Febrero de 1933.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 26 de Mayo de 1933.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1941.

ACTIVO		m$n	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos		2028075 —	
Edificio	5221045 48		
Menos: Amortización	603146 40	4617599 08	
Equipo y herramientas	8040 83		
Menos: Amortización	6362 03	1678 80	
Muebles menores	7161 24		
Menos: Amortización	6087 02	1074 22	6648427 10
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		20 —	
Bancos		2198 34	2218 34
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuentas Corrientes			9934 38
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1925 91
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			6662505 73
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
Reclamos pendientes			47880 —
Títulos depositados en garantía			3500 —
			6718885 73
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2000000 —	
Reserva Ley 11.729		17760 78	
Reserva legal		4807 54	2022568 32
II. Pasivo exigible:			
Acreedores por adelantos			4432000 —
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		56256 58	
Alquileres cobrados por adelantado		1093 50	57350 08
Ganancias y pérdidas:			
Ganancias del ejercicio vencido el 31/12/1940		150578 38	
Más: Saldo acreedor del ejercicio anterior		8 95	150587 33
			6662505 73
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5000 —
Pasivo eventual por reclamos			47880 —
Depositantes de títulos en garantía			3500 —
			6718885 73

Everard Meynel, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Edificio	135270 62	
Equipo y herramientas	1399 37	
Muebles menores	1432 24	138102 23
II. Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades, de máquinas, etc.		220038 06
III. Intereses, descuentos etc.		113979 24
IV. Patentes e impuestos		95767 15
V. Reserva Ley 11.729		3960 51
Utilidad del ejercicio 1940	150578 38	
Más: Saldo acreedor del ejercicio anterior	8 95	150587 33
		722434 52

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo acreedor del ejercicio anterior		8 95
I. Alquileres, etc.		722425 57
		722434 52

Everard Meynell, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Pardo.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 oct.-N.° ...-v.22 oct.

—894—

Soc. Anón. GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES PARA LA EXPLOTACION DE LOS PRODUCTOS CUSENIER

Calle O' Brien 1202 — Buenos Aires

Autorizada por S. D. 29 de Febrero de 1896.

Inscripta en el R. P. de Comercio 9 de Abril de 1896. N°. 2, F°. 393, Libro 8.

Capital suscripto ... $ 909.080.— c/l.
» autorizado ... » 909.080.— »

Totalmente realizado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1941.

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
1 —Inmuebles y sus accesorios: propiedad calle O'Brien 1202-20-28-32; Salta N°. 1835 y Pedro Echagüe 1231.— Superficie total 2771 m2. 846 (no amortizada)	333.502.80		
Edificación O'Brien 1202 (amortizada)	34.200.—	367702 80	
2.—Materiales, máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones (amortizada)		47794 99	
3.—Diversos títulos		390351 39	805849 18
II. Activo circulante:			
1.—Mercaderías, materias primas y productos elaborados.			817872 98
III. Activo disponible:			
1.—Caja		18460 01	
2.—Bancos		2780 11	21240 12
IV. Activo exigible:			
1.—Deudores en Cta. Cte.		646430 65	
2.—Deudores varios		30852 13	
3.—Documentos a cobrar		30576 60	
4.—Deudores morosos y en gestión	15.681.45		
Menos; previsión p/deudores morosos y en gestión	15.681.45		
5.—Intereses y dividendos a recibir (pertenecientes al ejercicio)		8937 37	716796 75
V. Activo transitorio:			
1.—Reformas en locales de escritorios y depósito			30085 76
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2391844 79
Cuentas de orden:			
1.—Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			22727 22
Total del activo			2414572 01

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
1.—Capital suscripto: (enteramente realizado)		909080 —
2.—Reserva legal	223881 28	
3.—Reserva de previsión	554100 70	777981 98
II. Pasivo exigible:		
1.—Acreedores en Cta. Cte.	1646 51	
2.—Acreedores varios	400930 23	402576 74
III. Pasivo transitorio:		
1.—Cuentas de gastos a pagar (pertenecientes al ejercicio)	3166 50	
2.—Dividendos a pagar	27719 99	30886 49
Ganancias reportadas de los ejercicios anteriores: 1922/1927 y 1932/1939	176162 41	
Ganancias líquidas del ejercicio	95157 17	271319 58
		2391844 79
Cuentas de Orden:		
1.—Depositantes de acciones en garantía (del Directorio).		22727 22
Total del pasivo		2414572 01

S.E.u.O

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.

Eduardo Rocha, presidente. — Rogelio Chiclet, gerente. — Adolfo J. Marro, contador. — V°. B°.: Pablo Begue, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1940

D E B E	m$n.	m$n.
1.—Amortizaciones:		
Cuenta, materiales, máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones	7825 82	
» edificación O'Brien 1202	3800 —	
» reformas en locales de escritorios y depósito	7521 44	19147 26
2.—Gastos generales:		
Sueldos y salarios, gastos de viaje, publicidad, gastos de escritorios, timbres postales, telégrafo y teléfonos, gastos de fábrica, sellos, pagarés y recibos, agua y luz, acarreos y automóviles, intereses, gastos de dirección y administración, seguros, contenciosos y varios		308667 33
3.—Descuentos y comisiones		194008 35
4.—Patentes, alquileres e impuestos		34038 59
Saldo:		
Ganancias reportadas de los ejercicios anteriores: 1922/1927 y 1932/1939	176162 42	
Beneficios líquidos del ejercicio 1940	95157 17	271319 58
Total del debe		827181 11

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo anterior		176162 41
1.—Mercaderías, beneficio bruto del ejercicio 1940		604776 41
2.—Intereses, descuentos y varios		46242 29
Total del haber		827181 11

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.

Eduardo Rocha, presidente. — Rogelio Chiclet, gerente. — Adolfo J. Marro, contador — V°. B°.: Pablo Begue, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios probados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 oct.-N.° ...-v.22 oct.

—899—

SOCIEDAD ANONIMA HOPKINS & GARDOM LIMITADA

Compañía Constructora

Calle Bmé. Mitre 430 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gob. de la Nación con fecha 30 de Octubre de 1914, 3 de Septiembre de 1929 y 29 de Septiembre de 1932.

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 23 de Diciembre de 1914, 5 de Diciembre de 1929 y 4 de Enero de 1933.

C A P I T A L:

Autorizado ... $ 500.000.—
Suscripto ... » 500.000.—
Realizado ... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril de 1941.

A C T I V O		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Valor maquinarias y plantel 31/12/39	$ 1.—		
Compras repuestos año 1940	» 420.40		
Gastos conservación año 1940	» 2.732.65		
	» 3.154.05		
Menos: alquiler plantel y equipo 1940	» 2.821.20	332 85	
Títulos de renta:			
Crédito Argentino Interno 5 %	$ 321.006.41		
Empréstito Patriótico 5 %	» 70.748.47		
Municipalidad Ciudad de Bs. Aires 5 1/2 %	» 558.098.75		
» » » » 5 %	» 92.941.05	1042794 68	1043127 53
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		1116 45	
Bancos		94732 81	95849 26
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar		13411 90	
Certificados y retenciones a cobrar		365331 68	
Depósito en garantía		45200 —	
Impuestos réditos 3ª categoría		4794 48	
» » a cobrar de accionistas		9214 40	437952 46
Activo transitorio:			
Obras en ejecución			70623 67
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen.			
Cuentas de orden:			
Acciones de los Directores depositadas		800 —	
Títulos y fondos en custodia		1083724 98	1084524 98
			2682077 85

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500000 —	
Reserva legal	50000 —	
Reservas facultativas.		
Fondo de previsión	350000 —	
Reserva para pagos futuros dividendos	15000 —	
» » renovación plantel y equipo	186390 25	1101390 25
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		517373 79
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1211 10
Ganancias:		
Saldo ganancias transferidas del año 1939	1992 01	
Ganancias obtenidas en el año 1940	25585 77	27577 78
Cuentas de orden:		
Acciones de los Directores en garantía	800 —	
Depositantes títulos y fondos en custodia	1033724 93	1034524 93
		2682077 85

M. H. Cherry, vicepresidente. — P. A. Mazzini, secretario. — Vº. Bº. G. A. Brougham, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobada por unanimidad y sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril de 1941.

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos, etc.		41802 84
Intereses:		
Sobre cuenta corriente		14078 99
Saldo: utilidades obtenidas en año 1940	25585 77	
Transferidas del año 1939	1992 01	27577 78
		83459 61
HABER		
Saldo anterior		1992 01
Intereses y títulos		64341 75
Venta títulos		12061 06
Obras ejecutadas		5064 79
		83459 61

M. H. Cherry, vicepresidente. — P. A. Mazzini, secretario. — Vº. Bº. G. A. Brougham, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 oct.-N.º ...-v.22 oct.

193.

PRODUCTOS MYRIAM

Sociedad Anónima

Terrero 770

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.º de Julio de 1933. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Octubre de 1933.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 150.000.—
Suscripto	„ 149.200.—
Realizado	„ 149.200.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de fecha 29 de Noviembre 1940.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Instalaciones	2.892.69		
Amortización	578.53	2.314.16	
Herramientas y útiles	363.84		
Amortización	72.76	291.08	
Muebles y útiles	1101.98		
Amortización	220.03	881.95	
Rodados	1.172.25		
Amortización	234.45	937.80	
Propiedades	36.934.15		
Amortización	738.68	36.195.47	40.620.46
Activo Circulante:			
Mercaderías elaboradas		2.675.40	
Materia prima		1.383.75	
Envases		4.701.43	
Material de propaganda	7.201.22		
Amortización	1.440.02	5.761.20	14.521.78
Activo Disponible:			
Caja			53.13
Activo Exigible:			
Cuentas corrientes			13.343.49
Activo Nominal:			
Llave del negocio	14.000.—		
Amortización	1.000.—	13.000.—	
Marcas y patentes	39.264.92		
Amortización	2.805.84	36.459.08	
Gastos de iniciación			1.—
Organización de ventas	15.625.36		
Amortización	3.125.07	12.500.29	
Reorganización de la Soc.	13.976.—		
Amortización	2.795.20	11.180.80	73.141.17
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo pérdidas del ejercicio anterior		33.448.38	
Pérdida del actual ejercicio		18.112.85	51.561.23
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones			12.000.—
Total del Activo			205.241.26

PASIVO

	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	149.200.—	
Reserva legal	11.52	149.211.52
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	17.456.41	
Acreedores hipotecarios	20.000.—	
Obligaciones a pagar	6.573.33	44.029.74
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones		12.000.—
Total del Pasivo		205.241.26

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS SEPTIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	578.53	
Herramientas y útiles	72.76	
Muebles y útiles	220.03	
Llave del negocio	1.000.—	
Marcas y patentes	2.805.84	
Material de propaganda	1.440.02	
Rodados	234.45	
Propiedades	738.68	
Organización de ventas	3.125.07	
Reorganización de la Sociedad	2.795.20	13.010.58
Gastos Generales:		
Sueldos, intereses y comisiones	3.658.83	
Gastos auto y gastos generales varios	3.496.28	7.155.11
Saldo del ejercicio anterior		33.448.38
		53.614.07
HABER		
Mercaderías elaboradas		2.052.84
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior	33.448.38	
Pérdida del ejercicio actual	18.112.85	
Saldo que pasa al próximo ejercicio		51.561.23
		53.614.07

Fabián Onsari, presidente. — Luis San Luis, secretario. — Juan B. Aldaz, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 oct.-N.º ...-v.22 oct.

1084

CORU

Sociedad Anónima Comercial y Rural

Calle Perú 375 - Buenos Aires
Autorizada por el S. G. el 12 de Junio de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1937
CAPITAL: autorizado .... $ 1.000.000 — m/n
» suscripto y realizado .... » 800.000 — »

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 4.° EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 25 de Abril de 1941

ACTIVO	m$n	m$n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	54800 —	
Amortizaciones	2930 —	51870 —
Participación en empresas comerciales		42966 12
Instalaciones, rodados, muebles y útiles	45700 —	
Amortizaciones	13710 —	31990 —
		126826 12
II. Activo circulante:		
Mercaderías, semovientes, etc.	5600 —	
Títulos y acciones	506789 44	512389 44
III. Activo disponible:		
Caja	955 90	
Bancos	28793 36	29749 26
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y garantizados	259401 89	
Documentos a cobrar garantizados	48234 —	307635 89
V. Activo transitorio:		
Cuentas pendientes		402 50
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		977003 21
VII. Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3000 —	
Depósito de títulos en custodia	160465 68	
Depósito de títulos en garantía	795600 —	
Otras cuentas de orden	180935 38	1140001 06
		2117004 27
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	800000 —	
Fondo de reserva legal	3000 —	803000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y a largo plazo		167834 06
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas pendientes		131 05
IV. Ganancias:		
Beneficios según cuenta de ganancias y pérdidas		6035 10
		977003 21
V. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	3000 —	
Depositantes de títulos en custodia	160465 68	
Depositantes de títulos en garantía	795600 —	
Otras cuentas de orden	180935 38	1140001 06
		2117004 27

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 4.° EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	630 —	
» instalaciones, rodados, muebles y útiles	4570 —	5200 —
Gastos generales	7590 90	
Impuestos y sellos	1141 55	8732 45
Utilidades a distribuir:		
Beneficios del ejercicio	4157 70	
Más saldo del ejercicio anterior	1877 40	6035 10
		19967 55
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1877 40
Intereses, comisiones y explotaciones varias		18090 15
		19967 55

Alfredo J. Schreiber, presidente. — Alberto L. C. Priano, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 oct.-N.° ...-v.22 oct.

1088

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA

Sociedad Anónima

Av. Roque Sáenz Peña 825 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 27 de Abril de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Junio de 1938

CAPITAL:
Autorizado .... m$n 1.800.000.—
Suscripto .... » 1.800.000.—
Realizado .... » 1.800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 26 de Abril de 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Edificio Av. R. S. Peña 825		1839000 —	
Muebles y útiles	1035 89		
Amortización	126 61	909 28	1839909 28
Activo circulante:			
Materiales			242 60
Activo disponible:			
Caja y Bancos			142150 —
Activo exigible:			
Inquilinos		4160 —	
Deudores varios		60 65	4220 65
Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios		361 25	
Partidas en suspenso		5174 44	5535 69
Pérdidas:			
No existen.			
			1992058 22
Cuenta de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		25000 —	
Valores depositados en garantía		3610 —	28610 —
			2020668 22
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.			
En acciones ordinarias		1800000 —	
Fondo de renovación	24390 —		
Destinado en 1940	20610 —	45000 —	
Fondo de reserva legal		5259 86	1850259 86
Pasivo exigible:			
Acreedores varios			3510 29
Pasivo transitorio:			
Acumulaciones para gastos del ejercicio			2422 80
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		1954 35	
Utilidad corriente ejercicio		133910 92	135865 27
			1992058 22
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas		25000 —	
Depositantes de valores en garantía		3610 —	28610 —
			2020668 22

Angel Di Benedetto, presidente. — Guillermo Luis Delger, director. — Esteban M. Ochoa, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovación:		
Inmuebles		20610 —
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		126 61
Gastos generales:		
Sueldos, luz, fuerza motriz, seguros, gastos de conservación, inmuebles y gastos varios	56944 42	
Contribuciones e impuestos	30471 19	87415 61
Intereses deudores		641 66
Saldo ejercicio anterior	1954 35	
Utilidad corriente ejercicio	133910 92	135865 27
		244659 15
HABER		
Saldo ejercicio anterior		1954 35
Ingresos de explotación		242593 20
Intereses acreedores		111 60
		244659 15

Angel Di Benedetto, presidente. — Guillermo Luis Delger, director. — Esteban M. Ochoa, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 oct.-N.° ...-v.22 oct.

—899—

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA QUERENCIA
Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen N.º 330 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del 1/7/1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29/8/1938.

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.000.000.— m/n.
Suscripto	» 10.000.000.— »
Realizado	» 10.000.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de Abril de 1941.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles	2376111 43		
./. amortización del ejercicio	13353 18	2362758 25	
Muebles y útiles	37492 37		
./. amortización del ejercicio	9027 54	28464 83	
Alambrados	63998 40		
./. amortización del ejercicio	1985 80	62012 60	
Molinos y aguadas	20697 70		
./. amortización del ejercicio	1102 31	19595 39	2472831 07
II. Activo circulante:			
Acciones			5815166 40
III. Activo disponible:			
Caja		1393 89	
Bancos		6917 88	8311 77
IV. Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.			5760565 32
V. Activo transitorio:			
Adelantos y saldos a amortizar			51964 41
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			14108838 97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			100000 —

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
Acciones ordinarias	7000000 —		
» preferidas	3000000 —	10000000 —	
Reserva legal		30500 —	10030500 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores:			
a) Acreedores hipotecarios		490049 —	
b) Acreedores varios		2912684 35	3402733 35
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			7802 23
IV. Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		428284 80	
Más: saldo del ejercicio 1939		239518 59	667803 39
			14108838 97
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			100000 —

El presidente. — El director. — El síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de Abril de 1941.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Sobre edificios	13353 18	
» muebles y útiles	9027 54	
» alambrados	1985 80	
» molinos y aguadas	1102 31	
» gastos organización	17455 —	42923 83
Gastos generales		263275 34
Impuestos		16832 27
Utilidad del ejercicio	428284 80	
Más: saldo ejercicio 1939	239518 59	667803 39
		990834 83

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ganancia del ejercicio 1939		239518 59
Alquileres y arrendamientos		119914 13
Dividendos sobre acciones de nuestra propiedad		471450 —
Intereses		159952 11
		990834 83

El presidente. — El director. — El síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 oct.-N.º ...-v.22 oct.

—901—

RUGERONI & Cía. Ltda.
(Periodística)

Rivadavia 767 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Octubre de 1913.
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 26 de Noviembre de 1913.

Capital autorizado	$ 50.000.— m/n de c/l.
» suscripto y realizado	» 35.000.— »

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DICIEMBRE 1940

Aprobado sin modificación en la Asamblea realizada el día 5 de Mayo de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos en General Alvarado		10000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
En efectivo	68 —	
En Bancos	6135 54	6203 54
Activo exigible:		
Varios deudores en Cta. Cte.		16916 47
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Llaves de negocio (no amortizado) correspondiente al valor de las revistas «The Times of Argentina» y «El Cerealista»		25000 —
		58120 01

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		35000 —
Fondo de reserva legal		10534 30
Pasivo exigible:		
Varios acreedores en Cta. Cte.		10973 02
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		56507 32
Ganancias:		
Del ejercicio	1553 59	
Saldo ejercicio anterior	59 10	1612 69
		58120 01

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS - EJERCICIO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
A gastos editoriales, de administración y generales		54030 32
Ganancias:		
Saldo de la cuenta del ejercicio	1553 59	
Saldo ejercicio anterior	59 10	1612 69
		55643 01

PASIVO	m$n.	m$n.
Saldo anterior		59 10
Por avisos, ventas, suscripciones, servicios telegráficos, etc.		55583 91
		55643 01

Junius J. Rugeroni, presidente. — E. S. Rugeroni, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 oct.-N.º ...-v.22 oct.